

el apuntado sí que es un silogismo, y no lo de «si se prueba que la sexta reelección no es necesaria, democráticamente débese trabajar por ella.» Aquí está completo el silogismo, no le sobran proposiciones; pero el del discurso científico no pasa ni para un principiante de lógica: en la conclusión juegan palabras que no tuvieron cabida en las premisas.

1.—Para ser Presidente de la república es necesaria la ciudadanía mexicana por nacimiento.

Queda probada esta proposición con el contenido del artículo 77 de la Constitución de la república, que, al pie de la letra dice: «Para ser Presidente, se requiere ser: ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, etc.» Y en esta materia sólo la Constitución es autoridad.

2.—Es así que el señor Limantour, candidato de los científicos, no es ciudadano mexicano por nacimiento.

Para la verdad de esta proposición mayor, basta citar el artículo 30 de la propia Constitución, fracción I: «Son mexicanos todos los nacidos dentro y fuera del territorio de la república, de padres mexicanos.»

¿Reune estas condiciones el señor Limantour? Es evidente que no. El señor Limantour es hijo de padre y madre extranjeros, porque ambos progenitores eran franceses.

Conforme al artículo 34 constitucional, podrá ser «ciudadano mexicano,» porque habiendo nacido de padres extranjeros, tuvo derecho á nacionalizarse, llegando á la mayor edad. Pero la nacionalización no indica «nacimiento de padres mexicanos,» requisito

indispensable para poder ser Presidente del país, según el artículo 77.

La evidencia de la mayor, pues, es palmaria: el señor Limantour no es «ciudadano mexicano por nacimiento.» Luego no puede, «constitucionalmente» hablando, ascender á la Presidencia de la nación.

3.—Siendo verdaderas las premisas, tiene que serlo la conclusión, porque ella se desprende del contenido de ambas proposiciones.

Con lo cual, puedo afirmar que el silogismo es completo y concluye.

Es fácil que los científicos se atengan al contenido de las fracciones II y III del artículo 30, que reputa como mexicanos á todos los extranjeros naturalizados, y á las fracciones I y II del artículo 34; deduciendo los efectos y prerrogativas que concede el artículo 35, para aplicarlas á su candidato.

Pero, en este caso, hay que tener presente que el artículo 77 determina; no se refiere al ciudadano en general, sino «al ciudadano MEXICANO POR NACIMIENTO,» y esto surge de la fracción I del artículo solamente: del nacimiento de padres mexicanos, dentro ó fuera del país.

Si la Constitución dijera: puede ser Presidente cualquier ciudadano mexicano, el leader de los científicos estaría en aptitud para el puesto de Primer Magistrado de la república.

Creo, pues, firmemente, que el señor Secretario de Hacienda no puede ser Presidente, porque es incapaz constitucionalmente para ello.

Se podrá alegar que, siendo cierto que es hijo de padres extranjeros, nació en la república; y en este

caso, está dentro los privilegios del artículo 30: que es mexicano; y dentro las franquicias que concede el 35: que puede ejercer empleos públicos y votar para ellos. Deduciendo de lo expuesto su capacidad legal para lo que establece el artículo 77: para ser Presidente.

La Constitución, efectivamente, no dice si el Presidente debe ser ciudadano por nacimiento y de padres mexicanos; sólo consigna el que sea CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO. En tan amplio concepto, podría haber un ciudadano por naturalización, desde el momento que cualquier extranjero goza de este privilegio, habiendo aceptado y pedido la ciudadanía. Siendo ciudadano, le corresponden los beneficios de ley; probando el señor Limantour haber nacido en territorio mexicano, con eso es ciudadano nacido en México. Por consiguiente, sería sencillo deducir la aptitud constitucional para ejercer la Presidencia.

En esto hay dos puntos que discutir.

El artículo 30 de la Constitución sólo señala como mexicanos por nacimiento, á los hijos de padres mexicanos; pues claramente dice la fracción I: «Todos los nacidos dentro y fuera de la república, DE PADRES MEXICANOS, deben llamarse *mexicanos por nacimiento*.» Los demás, son mexicanos, pero no por nacimiento, sino naturalizados.

En ningún otro artículo constitucional consta que son mexicanos por nacimiento los que hayan nacido aquí, de padres extranjeros. Las palabras «mexicanos nacidos dentro ó fuera del país, de padres mexicanos,» es lo único á que puede referirse el artículo

77 de la Constitución; porque no existe artículo alguno que se refiera á los hijos de extranjeros nacidos en territorio mexicano.

Luego está completamente fuera de los preceptos constitucionales la personalidad del señor Limantour. La ley es clara y terminante: «Para ser Presidente de la república, se requiere: SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO.»

Si además dijera: «también puede serlo el que nazca en México, de padres extranjeros,» no habría duda en la constitucionalidad del señor Limantour para el puesto de Presidente de la república.

Por otra parte: cuando se discutió la capacidad del candidato científico, se dijo que la ciudadanía por nacimiento no sólo provenía de padres mexicanos; sino con el solo hecho de nacer en territorio mexicano, se obtenía. Esta teoría de derecho constitucional carece de base completamente. Sus expositores no han podido comprender lo consignado en la Constitución de 57, no obstante blasonar de eminentes jurisconsultos y profundos constitucionalistas. Podrán citar leyes y decretos especiales, pero nada de esto puede establecer reformas; las reformas tienen que ser constitucionales.

Según ellas, ¿en qué se distingue el mexicano hijo del país y de padres mexicanos? Entendida la doctrina expuesta, cualquier matrimonio extranjero puede venir á permanecer un año entre nosotros; y si durante ese tiempo llegase á tener un hijo, lo lleva al extranjero; allí desarrolla, crece y llega á la mayor edad. Reflexionando el vástago sobre su porvenir, y pensando sus padres en una nación más fá-

cil y tranquila, lo regresan aquí. ¿Qué nacionalidad tiene ese ciudadano? Nació en México, de padres franceses, supongamos; pero se educó y creció en otro país: ¿podrá ser mexicano por nacimiento?

Si esa creencia hubiera tenido el señor Limantour, no se hubiera presentado á los diplomáticos mexicanos residentes en Europa, á fin de que le expidieran carta de ciudadanía mexicana y lo NATURALIZARAN CIUDADANO MEXICANO. El que es mexicano por nacimiento, no necesita carta de naturalización. Se naturalizan los extranjeros, mas no los hijos del país.

Es que, al presentarse el señor Limantour ante el ministro mexicano en Roma, pidiendo carta de naturalización, sabía bien que aquel documento era necesario para darle las franquicias del ciudadano mexicano.

Tanto lo expuesto, como la conducta observada por el candidato científico, prueban á las claras la irrefutable verdad de mi silogismo. EL SEÑOR LIMANTOUR NO ES MEXICANO POR NACIMIENTO.

Además, el «Diario Oficial,» al defender al Secretario de Hacienda de los cargos que se le hacían por no ser mexicano, expuso toda clase de argumentos; pero el único que podía sacar de la duda, le faltó. Suponiendo—sin conceder—que el que nace en el territorio nacional, de padres extranjeros, adquiera la ciudadanía por el nacimiento, ¿el señor Limantour nació en territorio mexicano? Es indudable que tampoco pueden probar esta afirmación. Si fuera cierto que el jefe del Partido Científico nació en territorio mexicano, ¿por qué el «Diario Oficial» no ha publicado el acta de la fe de bautismo? Sería la única

prueba poderosa en favor del señor Limantour, para llenar los requisitos legales y ser votado para la Presidencia de la república, conforme al artículo 77 de la Constitución.

Claro que no existe acta ninguna en los archivos parroquiales de la nación; razón por la cual han estado gastando sofismas sus partidarios, sin poder esgrimir un argumento convincente y de peso.

V

Si el acta se publicara, ella podría probar que el señor Limantour nació en México; pero, siendo extranjeros sus padres, será ciudadano por adopción, mas no por nacimiento.

Infiérese de aquí que los señores científicos están perdiendo el tiempo, si no eligen otro candidato, en el que puedan concurrir las circunstancias marcadas en el artículo 77 de la Constitución Federal.

También podrían hacer que se reformen algunos artículos constitucionales, á fin de arreglar el camino, para que el triunfo sea completo de su parte. Mas una reforma constitucional en sentido de preparar terrenos electorales, es imposible; una idea semejante tendrá grandes obstáculos y terribles oposiciones en el Congreso, representación genuina del pueblo democrático.

Podríase llevar á cabo una reforma favorable para el Partido Científico, en caso de que él dominara la mayoría en las Cámaras populares, lo que juzgo difícil; pues en el Congreso prepondera el elemento

adverso á los científicos. O era segura la victoria, estando ellos en el poder; impondrían entonces su voluntad y vendría la dictadura.

¿Son posibles tales casos en México? En cualquier otro país, sería más fácil la imposición de una voluntad omnímoda, que coarte la del Congreso, re-frenando los ímpetus de las masas populares; pero en este país que deja ancha faja de rojiza sangre por donde ha tenido que pasar, no es posible el reino del despotismo: con sólo intentarlo los científicos, se despertaría una indignación general y volveríamos á las terribles reyertas.

No teniendo medio constitucional en la mano, el Partido Científico tendrá que dejar el candidato y asirse de otro, si quieren imperar y asegurarse el triunfo.

Yo no podré negar que el señor Limantour sea un verdadero mexicano de corazón; que, por salvar á la república, sería capaz de sacrificar su propia vida; considero la cuestión desde el punto de vista legal. Según mis deducciones y ateniéndome á los preceptos de la Constitución, he podido apreciar la incapacidad del señor Limantour para la Presidencia.

Francamente, yo no acepto el gobierno de quien no haya nacido en México, de padres mexicanos. Ser Presidente de la república, es un privilegio que la nación concede á sus más preclaros hijos; á los que le han servido con lealtad; á aquellos que han ido heredando la sangre nacional de sus antepasados. Sólo los que han mamado el patriotismo, pueden ser grandes patriotas; y para los grandes patriotas es el puesto de la Presidencia.

Para apreciar en lo que vale la nacionalidad, para llegar á comprender con ardor la palabra patria, es necesario sentir, sentir hondamente. Para todo esto, es indispensable tener en las venas circulando sangre de heroísmo. ¿Quién mejor sabe lo que es el amor á la patria? Es inconcuso que el que oyó la palabra al borde de la cuna, confundida con la dulce ple-garia maternal.

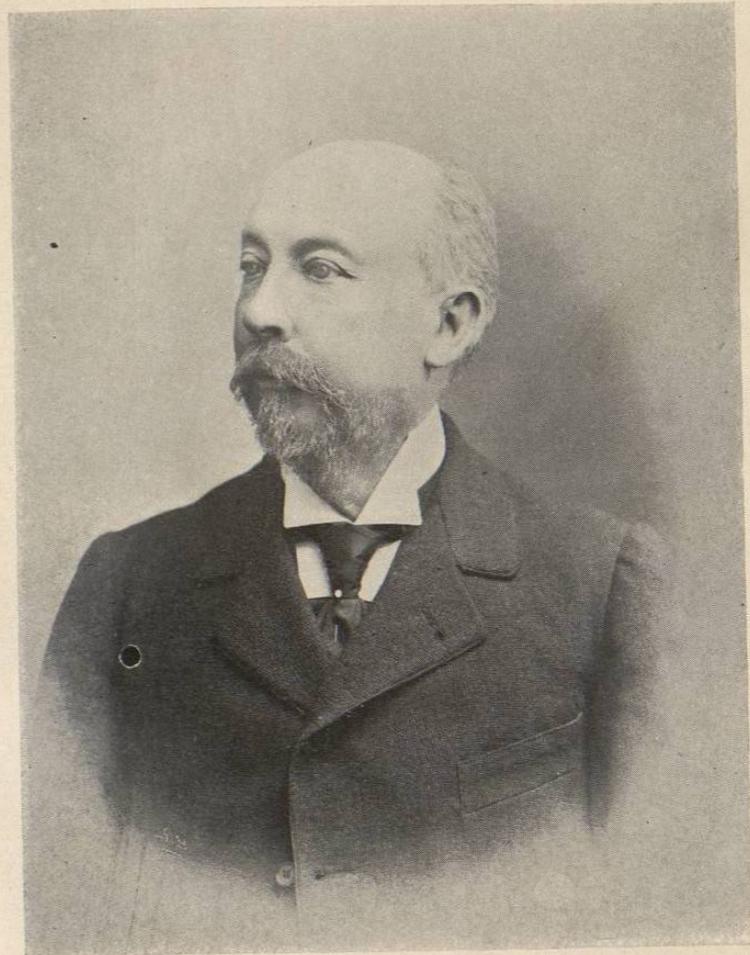
La madre inculca el patriotismo, el padre lo acrece y fomenta, y el nacimiento en esta florida tierra lo fija en el corazón con caracteres indelebles. Sólo el que reuna estas condiciones, puede ser apto para Presidente, y disfrutar de las prerrogativas del artículo 77 de la Constitución Federal.

El Partido Científico, habiendo mexicanos capaces por la sangre para regir los destinos del país, debe tener presente el artículo 32 del Código fundamental.

En hora buena que se acuda á personas extranjeras para buscar el bienestar de la nación, pero éstas quedan pospuestas á los hijos legítimos de México. Son condenables, por lo mismo, los resortes tocados por los científicos, porque ningún extranjero puede inmiscuirse en las cosas íntimas de nuestra política interior: ya estamos en la mayor edad y podemos arreglar nuestras cuentas en familia y sin recurrir á los extraños.

Los mismos extranjeros se reirían de quienes no conocen ni la Carta Fundamental de la república, desde el momento que, para su triunfo, apelan al concurso de los que son incapaces de toda gestión política.

Esta es la ocasión de probar al mundo civilizado que los mexicanos aprecian sus leyes constitucionales y saben hacerlas cumplir. Pero mostrar el triste espectáculo de mendigar á las puertas de los extraños un apoyo vedado por la ley, es tanto como exhibirnos sin alcances para conocer los derechos y prerrogativas que nos competen. El pueblo, la nación entera, protesta contra tales procedimientos; porque en torno del general Díaz yacen poderosas fuerzas dormidas, que despertarán á la voz de mando del invicto jefe, para impedir que un extranjero llegue á la Presidencia de la república.



Sr. Lic. don JOAQUIN BARANDA,
ex-Secretario de Justicia é Instrucción Pública.